



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

CARGO

Oficio N° 020-14-PD-OSITRAN

Lima, 25 de febrero de 2014

Señor

MAURICIO MULDER BEDOYA

Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

2014 FEB 25 PPM 2 37
RECEBIDO
LA RECEPCION NO ES
SEÑAL DE CONFORMIDAD
TRAMITE DOCUMENTANDO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
042912

Asunto: Pedido de Información – Ley N° 27412

Referencia: Oficio N° 00155/2013-2014/MMB-CEMOL-CR

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita que informemos a su Despacho con relación a las normas con rango de Ley, que conciernen al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, que hubieran sido derogadas o modificadas de manera tácita o que hayan cumplido sus efectos, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27412, Ley que establece plazo para que los Sectores Ministeriales, Organismos, Entidades e Instituciones Públicas, remitan al Congreso y al Ministerio de Justicia, información sobre la normatividad con rango de Ley que ha sido derogada en forma tácita.



Al respecto, se adjunta al presente la Nota Técnica N° 035-2014-GAJ-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, a través de la cual se atiende la solicitud efectuada por su Despacho.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi estima.

Atentamente,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta Ejecutiva

HT: 4046
Reg. Sal. 6732

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



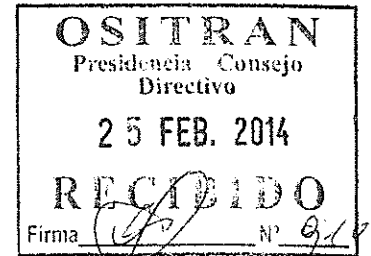
NOTA TÉCNICA N° 035 -14-GAJ-OSITRAN

Para : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutiva

Asunto : Pedido de Información – Ley N° 27412

Referencia : Oficio N° 00155/2013-2014/MMB-CEMOL-CR

Fecha : 24 de febrero del 2014



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de remitir la información solicitada por el Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo del Congreso de la República, referida a las normas con rango de Ley que hayan sido derogadas o modificadas de forma tácita que guarden relación con OSITRAN.

Al respecto, se informa que mediante Ley N° 29754, se dispuso que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Asimismo, el numeral 1.2 de su artículo 1 dispone que las competencias, funciones y disposiciones establecidas en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, tienen alcance sobre los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, con excepción de la fijación y revisión de tarifas del referido servicio público, cuya competencia es del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con opinión previa del Ositran.

Debe tener presente que antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29754, la competencia de OSITRAN se constreñía solamente a la supervisión de los contratos de concesión de infraestructura de transportes (aeropuertos, puertos, carreteras y vías férreas) de alcance nacional, en observancia de lo establecido en la Ley N° 26917. De esta manera, la Ley N° 29754 ha modificado el ámbito de actuación de OSITRAN, ya que ahora también resulta competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, lo cual cumplimos con informar para los fines pertinentes.

Atentamente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Gerente de Asesoría Jurídica

JBacalla/mg
Reg. Sal GAJ No. 6637-14
Ref. HT 4046

Adj.: Proyecto de Oficio a ser remitido al Congreso de la República



COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA
ENCARGADA DEL ORDENAMIENTO LEGISLATIVO Y DE PROPONER LÍNEAS MATRICES
PARA EL LOGRO DE UNA LEGISLACIÓN SIMPLIFICADA, SISTEMATIZADA Y ACCESIBLE

- C E M O L -

Periodo Anual de Sesiones 2013 - 2014

"Año Internacional de la Agricultura Familiar"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 20 de enero de 2014

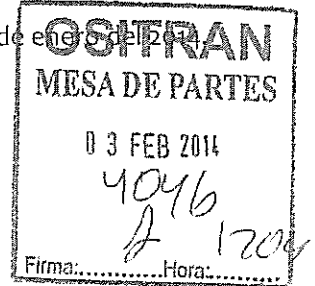
OFICIO N° 00155/2013-2014/MMB-CEMOL-CR.

Señora:

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
Av. República de Panamá 3659, San Isidro.

San Isidro.-



Asunto: Pedido de Información – Ley 27412.

De mi consideración:

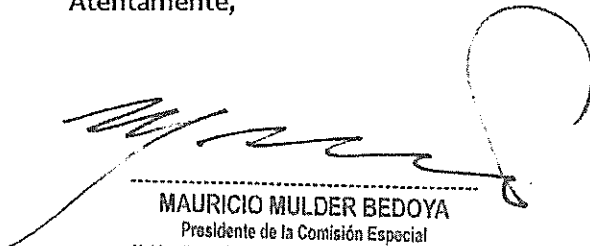
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que la CEMOL tiene por objeto lograr eficiencia en la función legislativa, a través de un sistema normativo simplificado, sistematizado y accesible, facilitando a los ciudadanos y entidades públicas y privadas conocer la vigencia de las leyes; para ello, una de sus líneas de trabajo es depurar las normas que han sido derogadas o modificadas de forma tácita y aquellas que han cumplido sus efectos.

Al respecto, los antecedentes normativos, de obligatorio cumplimiento, se encuentran en la Ley 27412, "Ley que establece plazo para que los Sectores Ministeriales, Organismos, Entidades e Instituciones Públicas, remitan al Congreso y al Ministerio de Justicia, información sobre la normatividad con rango de Ley que ha sido derogada en forma tácita" (que afecte el ámbito de su competencia), y su reglamento contenido en el Decreto Supremo 044-2001-PCM.

En efecto, el segundo párrafo, del artículo 2, de la ley en mención, establece la obligación de las entidades públicas de continuar remitiendo al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia la información actualizada que es objeto de la ley, que a su vez es uno de los aspectos materia del trabajo de la CEMOL.

En ese sentido, considerando que es menester facilitar el estudio de antecedentes legislativos, evitando cláusulas derogatorias generales y tácitas, para contribuir a lograr mayor seguridad jurídica y previsibilidad, solicito a usted tenga a bien informar sobre las normas con rango de ley, que conciernen a su entidad, que hubieran sido derogadas o modificadas de manera tácita o que hayan cumplido sus efectos; pedido de información que se formula al amparo de lo dispuesto por los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,


MAURICIO MULDER BEDOYA
Presidente de la Comisión Especial
Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CEMOL/dv.